ORDENANZA Nº1101/2020

VISTO:

La necesidad de implementar en la Municipalidad de Devoto y en los diferentes entes públicos y privados de acceso público, como así también en la comunidad toda, de un Programa de Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas y Manejo de DEA (Desfibrilador Externo Automático), y

CONSIDERANDO:

Que la medicina moderna contempla que situaciones de alto riesgo para la vida pueden ser prevenidas o revertidas a través de la educación de personas que no tienen ninguna vinculación con esta ciencia.

Que cada año mueren en nuestro país una gran cantidad de personas por muerte súbita y gran parte de estas muertes ocurren en el ámbito extra-hospitalario (vía pública, trabajo, domicilio, clubes, gimnasios, etc.), fuera de los grandes centros de atención, y en personas que se creían sanas y nunca manifestaron síntomas de enfermedad cardiovascular.

Que la muerte súbita en más del 80% de los casos es producto de las arritmias denominadas Fibrilación Ventricular (FV) o Taquicardia Ventricular (TV).

Que el tratamiento inicial para éstas es la aplicación inmediata de técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y el éxito de este procedimiento depende de la aplicación de la cadena de supervivencia en los minutos iniciales de la emergencia.

Que el porcentaje de reducción de la morbimortalidad de las maniobras, se reducen drásticamente con el paso del tiempo. A la hora 0, la tasa de éxito es de 70-80% y cae el 10% por cada minuto que pasa, por lo que a los 10 minutos la misma tasa es 0%.-

Que es muy importante poder incluir desfibriladores en diferentes dependencias, los cuales deben instalarse en lugares de fácil acceso para su utilización ante una situación de emergencia, y su ubicación debe estar claramente señalizada.

Que la Ley Nacional N° 27.159, que tiene por objeto regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular; dispone usos, responsabilidades, técnicas, procedimientos y todas las consideraciones pertinentes a la temática.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- ADHIÉRESE en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 27.159 "Sistema de Prevención Integral de la Muerte Súbita".-

Artículo 2º.- CRÉASE el "PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE LA MUERTE SÚBITA Y DE PROMOCIÓN DE TÉCNICAS DE REANIMACIÓN Y SOPORTE VITAL BÁSICO PARA LA COMUNIDAD".-

Artículo 3º.- EL Programa tendrá los siguientes objetivos, en las etapas que se establezcan:

a) La promoción de las Técnicas de RCP (Reanimación Cardiopulmonar) para la comunidad.

b) La capacitación continua a diferentes actores sociales que considere la autoridad de aplicación.

c) La promoción sobre la importancia del establecimiento de lugares cardioprotegidos en la comunidad para la prevención de la Muerte Súbita.

d) La promoción de la instalación de DEA (Desfibrilador Externo Automático) en instituciones públicas y privadas con concurrencia de público masiva o de alto riesgo epidemiológico.

e) La suscripción de convenios institucionales para el fortalecimiento de dicho plan.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación del presente programa será la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Devoto o la que en el futuro la sustituya.

Artículo 5º.- ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de la asistencia de un curso de capacitación en maniobras de RCP (Reanimación Cardiopulmonar) a todo el personal Municipal (Planta Política, Empleados, Contratados, Locaciones de servicios, etc.), alumnos de 2° y 6° año de nivel secundario, miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas de nuestra localidad, y a quienes obtengan por primera vez o renueven la Licencia de Conducir, en los términos, plazos y condiciones que fije la reglamentación. Se considerarán validos a estos efectos los certificados obtenidos por los particulares con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- VIGENCIA: El curso de capacitación, en maniobras de RCP (Reanimación Cardiopulmonar) tendrá una vigencia de cuatro (4) años, debiendo realizarse nuevamente luego de dicho plazo. Mismo tiempo de validez se les reconocerá a los certificados otorgados con anterioridad a la presente Ordenanza.-

Artículo 7º.- Regístrese en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 02 de Setiembre de 2020.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 103 de fecha

03 de Setiembre de 2020.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Mauricio G. Vietto**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel. 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar